



Expediente Código 100 N° 11294/16/26 Año 2016

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Prosecretaría de Asuntos Económico-Financieros; atento a las variaciones generalizadas de los precios de los bienes, servicios y obras que se han registrado en el país, desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 852/25 hasta la actualidad y a la evolución de las partidas presupuestarias para gastos de funcionamiento establecidas por el presupuesto del ejercicio 2026 -Resolución N° 75/2026- hace necesaria una revisión de los montos autorizados oportunamente y teniendo en cuenta la intervención efectuada por la Dirección General de Administración y que resulta necesario dejar sin efecto la mencionada normativa y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en la misma, conforme a la normativa vigente,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 852/25, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$33.990.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$33.990.000.-) y hasta PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CIENCIENTA MIL (\$124.250.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CIENCIENTA MIL (\$124.250.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 3º.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$7.620.000.-)

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente se producirá al día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 7°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I, que pasa a formar parte integrante de la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y/o adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica a partir de las condiciones de vigencia previstas en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Prosecretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Planificación y Control de Gestión. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General, Administración de la Presidencia y Dirección de Ética Pública y Transparencia. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva y ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 234 / 2026

**ANEXO I RESOLUCIÓN N°
XXX/26**

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y/o adjudicar operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios

Autorización, aprobación y adjudicación	Operaciones por más de
-Presidente de la Universidad	\$124.250.000.-
	Operaciones hasta
-Jefe de Gabinete y Secretario General	\$124.250.000.-
-Secretario de Administración y Finanzas, Prosecretario de Asuntos Económico - Financieros y Prosecretario de Planificación y Control de Gestión	\$124.250.000.-
-Decano	\$124.250.000.-
-Administrador de la Presidencia	\$20.900.000.-
-Director de Colegio Preuniversitario	\$20.900.000.-
-Director de Dependencia	\$10.500.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario o Prosecretario de Planeamiento, Obras y Servicios	\$124.250.000.-
---	-----------------

C) Facultar a los Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad	\$20.900.000.-
Administrador de Dependencia	\$4.650.000.-

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/03/2026 09:22:01
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 31/03/2026 18:36:56
Razon: Autorizado por Claudio Omar Canosa



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 02/04/2026 09:21:14
Razon: Autorizado por Martin Anibal Lopez Armengol